

# ***“LAS COMPRAS PÚBLICAS, LA FORMA ACTUAL DE COMPRAR DEL ESTADO”***

Hernando Tatis Gil  
Consultor



@NandoTatis

[hernandotatisg@gmail.com](mailto:hernandotatisg@gmail.com)

“La sociedad de la información le ha quitado el poder a las instituciones, ahora son las personas la que están en control del conocimiento y la información”

*R. Murdoch*





Vivimos en una sociedad en la cual el conocimiento se mueve a altas velocidades...





# Un conocimiento técnico que se renueva cada...



**¿Como fortalecemos  
nuestras instituciones?**





El conocimiento y el acceso a la información tienen un papel fundamental





**Articulación.**  
Tecnología.  
**Políticas públicas.**  
Servicios  
institucionales.

# ¿Qué son las compras públicas?

Es la adquisición de bienes & servicios que el Estado realiza al sector privado, para su debido funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.

## Entidades Territoriales

- Alcaldías de todos los Municipios
- Gobernaciones de todos los Departamentos
  - Entidades del orden municipal o departamental

## Entidades del Orden Nacional

- Ministerios y Departamentos Administrativos
- Entidades del Orden Nacional

Algunas entidades  
contratantes

## Organismos de Control

- Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales

## Otras entidades

- Fiscalía General de la Nación
- Congreso de la República



**MinComercio**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

# ¿A cuánto ascendió la contratación del Estado en 2014?

**S.E.CO.P.**  
Sistema Electrónico para  
la Contratación Pública



\$ 32.743.451.588.543



## **¿Qué tipo de bienes o servicios requiere el Estado?**

De toda clase toda vez que el Estado se involucra activamente en la prestación de una amplia gama de servicios, los cuales hoy adquiere por medio de las compras públicas.

Por medio de la **Ley 80 de 1993** se expidió el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**

- Regula la forma en la cual contrata el Estado
- Contiene los principios y reglas generales aplicables a este tipo de contratación

La **Ley 1150 de 2007** modificó la forma en la cual las entidades públicas seleccionan la mejor oferta haciendo el proceso más eficiente y estableciendo que la entidad privilegie las condiciones de lo ofrecido y no de quién lo ofrece.

- Ajustó las modalidades de selección
- Separó los requisitos del proponente de los requisitos de la oferta

# Requisitos asociados a la contratación pública



RUT  
NIT  
RUE  
Certificados Experiencia  
Parafiscales  
Cámara de Comercio  
Paz y salvos:  
Procuraduría y  
Contraloría.  
**REQUISITOS JURÍDICOS  
HABILITANTES**

Formalización

Inscripción  
Renovación  
RUP



# R.U.P

## Registro Único de Proponentes

- Registro que suministra información de un proponente en relación con su experiencia, capacidad organizacional, técnica y financiera.
  - En este, reposa la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente.
  - No necesario en contratos de mínima cuantía ni en contratación directa, entre otros.
  - La inscripción se hace a través de las Cámaras de Comercio
- 
- **Capital de trabajo** (Igual o superior a 1)
  - **Índice de endeudamiento** (Inferior a 0.65)
  - **Indica de Liquidez** (Superior a 1)

## REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

## **ESQUEMAS ASOCIATIVOS:**

La ley contempla la posibilidad de asociarse bajo tres modalidades:

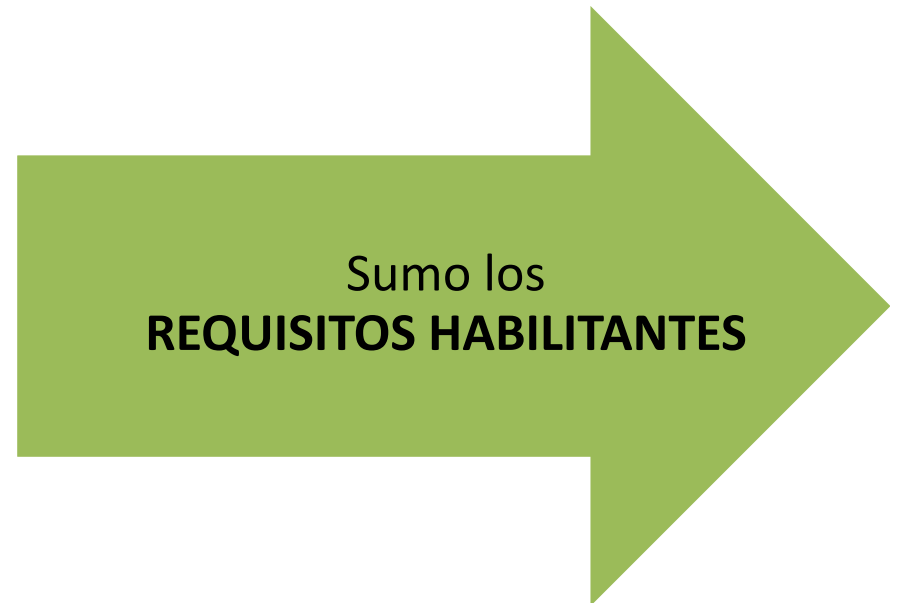
**Consortio:** Miembros responden solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Sanciones afectan a todos los miembros.

**Unión Temporal:** Igual, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de los miembros de la UT.

**Promesa de Sociedad Futura:** Obligación de Hacer

## ¿Cuál es una de las ventajas principales al asociarme?

- I. Consorcio
- I. Unión Temporal
- I. Promesa de Sociedad Futura



**¿Cómo compra el Estado?**





## **Decreto 1510 de 2013**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

**Decreto 4170** creó Colombia Compra Eficiente –, ente rector de la contratación pública.

**Valor estratégico**, por eso la regulación de la compra ahora está orientada a la **efectividad del gasto**, con una **coordinación central** y con un **conocimiento compartido**, para todas las entidades.

**Principios:** Eficiencia, Eficacia y Economía.

# Principios:

**Eficiencia:** Relacionada con los costos de adquisición del productos (recursos administrativos, costos asociados a la transacción, tiempo, etc.)

**Eficacia:** Relación entre la necesidad y el producto adquirido para satisfacer esa necesidad.

**Economía:** Costo de comprar y usar el producto durante todo el ciclo de su vida útil (incluidos los costos de consumibles y de disposición final). No es solamente precio.

**Se trata de coordinar. El conocimiento se comparte, se transmiten las experiencias y el conocimiento técnico especializado, para fomentar la innovación.**

# Cuál es el impacto?

- Reconocimiento del valor estratégico de la gestión de compras y de las áreas de contratación pública.
- Mayor valor por dinero.
- Mayor autonomía y responsabilidad de las entidades públicas.
- Que responda a la necesidad del Estado de proveer bienes y servicios; y
- **Repensar el papel de los abogados.**

## Acuerdos Marco de Precios - AMP

Esquema actual

## Acuerdos Marco de Precios

Es función de CCE diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios. Esta agencia es el centro estratégico para analizar la demanda y la oferta de bienes y servicios de adquisición frecuente, coordinar a los compradores y seleccionar a potenciales proveedores a través de procesos de licitación pública. CCE es el administrador de los AMP.

# ¿Qué son los Acuerdos Marco de Precios?

Son una herramienta para que el Estado agregue demanda y tome mejores decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios que permitan:

1. Producir economías de escala;
2. Incrementar el poder de negociación del Estado; y
3. Compartir costos y conocimiento entre las diferentes entidades publicas.

# Cómo se estructuran los AMP?

- 1. Operación principal:** (I) identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un AMP. (II) Estudio de mercado: Oferta nacional e internacional, demanda de bienes y servicios por parte de las entidades públicas.
- 2. Operación secundaria:** Es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla.

## ¿Son obligatorios los AMP?

***“Artículo 46. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, **están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.**”***



# ¿Que AMP están vigentes?

1. Suministro de combustible
2. Dotaciones de vestuario
3. Servicios de centro de contacto (BPO)
4. Servicio integral de aseo y cafetería
5. Servicios de nube pública
6. Servicios de centro de datos / nube privada
7. Servicios de conectividad
8. Papelería y útiles de oficina
9. Adquisición de vehículos en Colombia
10. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

## ¿Cuales están en proceso?

1. Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada
2. Productos y Servicios Microsoft
3. Vehículos Blindados
4. Blindaje
5. Equipos tecnológicos y periféricos

**ACTUALMENTE TRABAJAN EN UN NUEVO  
ACUERDO MARCO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS**



# Ventajas

Las entidades públicas no adelantarán procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios.

Evitan una carga administrativa innecesaria, costos tanto para las entidades como los proveedores.

Permiten al Estado negociar como un solo comprador y lograr mejores precios y resultados.

## Esquema Actual

El Decreto 734 de 2012 fue un gran esfuerzo compilatorio, pero era un cuerpo regulatorio difícil de comprender por ser extenso y utilizar un esquema de numeración ajeno a la práctica nacional.

El Decreto 1510 Propuso un marco regulatorio que responde a la visión estratégica de la compra pública.

**Partícipes de la compra pública:** Actores del sistema de compras y contratación pública. No son las partes del contrato.

**Definiciones:** Evitan interpretaciones sobre el uso de los términos que se repiten en el texto del decreto.

**Plan Anual de Adquisiciones:** Un instrumento de programación y planificación que facilita el control de la gestión de la entidad y la transmisión de información útil y oportuna a eventuales proveedores.

**Registro Único de Proponentes (RUP) :** Mas sencillo.

**Conocimiento del sector:** Existe la necesidad que las entidades estatales conozcan el sector de los bienes y servicios objeto de un proceso de contratación, conocimiento que permite que la entidad estatal fije los requisitos habilitantes de acuerdo con el comportamiento del sector y de acuerdo con el proceso de contratación en particular.

**Manejo del Riesgo:** La entidad estatal debe hacer la evaluación correspondiente teniendo en cuenta el cumplimiento de sus metas y objetivos.

**Convocatoria y publicidad:** Se definen de forma clara las reglas de publicidad de los documentos y de los actos administrativos del proceso de contratación en el SECOP (3 días), estableciendo una única excepción respecto de las ofertas recibidas, debiéndose publicar únicamente la oferta del adjudicatario.

**Anticipo y patrimonio autónomo:** Los \$ entregados a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. Sus rendimientos son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. La Entidad Estatal **debe establecer** los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

**Adquisición en grandes superficies:** Se reglamenta esta adquisición Art. 86.

**Incentivos en la contratación pública:** Obligación de incluir en los TDR puntajes adicionales para la promoción de la industria nacional.





En Colombia existen diferentes tipos de empresas



Las Mipymes se  
mueven en una sociedad  
intensa en olas de **CaMbIoS**:

**Las Grandes**



**> 200 W**  
**A > 30.000 S.**

# Las MI P Y MES

Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004



**< 200 W**  
**A < 30.000 S.**



**< 50 W**  
**A. < 5000 S.**



**< 10 W**  
**A. < 500 S.**

96 %

Del universo  
empresarial  
nacional

81 %

Del empleo es  
generado por estas

- **El Gobierno Nacional estableció políticas dirigidas a:**
- Generar un impacto diferenciado en las Mipymes.
- Aprovechamiento del mercado interno.
- Fomento del acceso de estas empresas a las compras públicas.
- **La finalidad es que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen:**
- 1. Condiciones preferenciales y convocatorias limitadas a Mipymes. (Artículo 32 de la Ley 1450 de 2011;
- 2. Beneficios que se aplicarán, dependiendo de su tamaño empresarial. (Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

# Ventajas para las Mipymes

Decreto 1510 de 2013

**Convocatorias exclusivas MIPYME:**

**1 año de Existencia**

**En L + SA + CM**

**Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales.**

La cuantía del proceso esté  
por debajo de los US  
125.000 (Mipyme).



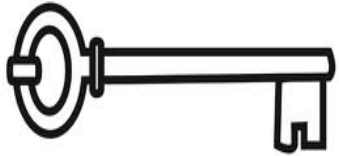


La entidad estatal reciba al menos tres solicitudes de Mipyme Nacionales para limitar la convocatoria.





La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.



**LLAVE**

- Las Entidades Estatales pueden limitar las convocatorias a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
- La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La tarea es grande, así que...



*Muchas Gracias !!!*

**HERNANDO TATIS GIL**

**Telf. 300 805 5900**

 **@NandoTatis**

**[hernandotatisg@gmail.com](mailto:hernandotatisg@gmail.com)**